CONTRATO DE COMPRAVENTA

No. 2026-337

CONTRATANTE	HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E. NIT. 900.004.059-7
CONTRATISTA	C MEDICAL S.A.S. NIT. 900.239.576-2 R.L.: LEONARDO NIETO DÍAZ C.C. No. 80.418.012 de Bogotá D.C. Dirección: Cra. 72A No. 48-50, Bogotá D.C. Teléfono: 320 217 03 59 Email: ventas@cmedical.com.co
OBJETO	"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN EQUIPO DE RADIOGRAFÍA DIGITAL FIJA PARA EL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E., CON CAPACITACIÓN, GARANTÍA Y DEMÁS COMPONENTES SEÑALADOS EN EL ANEXO TÉCNICO."
VALOR	DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($238.280.000) M/CTE.
TERMINO DE EJECUCION	DOS (2) MESES

Entre los suscritos: **MARTHA LUCIA HERRERA RIOS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.021.427 expedida en Castilla la Nueva – Meta, obrando en calidad de Gerente del Hospital de Castilla la Nueva "E.S.E.", nombrada mediante el Decreto Municipal No. 098 del 22 de marzo de 2024, posesionada según Acta No. 056 del 27 de marzo de 2024 con efectos fiscales a partir del 01 de abril de 2024, facultada para contratar mediante Acuerdo No 006 del 08 de octubre de 2024 y el Acuerdo No 04 del 20 de junio de 2023, en nombre y representación del **HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,** quien en adelante y para los efectos del presente CONTRATO se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra parte C MEDICAL S.A.S., identificada con NIT. 900.239.576-2 y representada legalmente por LEONARDO NIETO DÍAZ identificado con cédula No. 80.418.012 de Bogotá D.C. quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, considerando: 1. Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las entidades estatales con régimen contractual excepcional aplicarán en su actividad contractual los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, 2. Que EL HOSPITAL identificó la necesidad de adquirir, instalar y poner en funcionamiento un nuevo equipo de radiografía digital fija para restablecer y fortalecer la capacidad institucional del servicio de Imágenes Diagnósticas. 3. Que para atender dicha necesidad EL HOSPITAL adelantó la INVITACIÓN PRIVADA No. 001 DE 2026, de acuerdo con su Estatuto Interno de Contratación, los estudios previos, el estudio de mercado, el Anexo Técnico, la matriz de riesgos y los Términos de Condiciones Definitivos. 4. Que dentro del proceso de selección presentó propuesta C MEDICAL S.A.S., la cual, luego de surtidas las etapas de verificación, subsanación y evaluación, fue habilitada y seleccionada para la celebración del contrato. 5. Que la oferta económica aceptada asciende a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($238.280.000) M/CTE., incluidos los impuestos y demás costos señalados en la propuesta. 6. Que el equipo ofertado corresponde a un equipo de Rayos X fijo digital, marca ANGELL, modelo MTP50-B, nuevo y de primer uso, con los componentes, accesorios y condiciones técnicas descritas en la propuesta y en los documentos del proceso. y. Que EL CONTRATISTA manifestó conocer y aceptar integralmente los Términos de Condiciones, sus anexos y las obligaciones derivadas de la eventual ejecución contractual, y declaró no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar. 8. Que para la ejecución del contrato EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías exigidas en los documentos del proceso y cumplir los demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 9. Que, conforme con las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL a la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN EQUIPO DE RADIOGRAFÍA DIGITAL FIJA PARA EL

HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E., CON CAPACITACIÓN, GARANTÍA Y DEMÁS COMPONENTES SEÑALADOS EN EL ANEXO TÉCNICO", de conformidad con los documentos del proceso y la propuesta aceptada. **CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE Y CONDICIONES TÉCNICAS:** El objeto comprende el suministro de un (1) equipo de radiografía digital fija marca ANGELL, modelo MTP50-B, nuevo, sin uso y de primer uso, junto con detector flat panel, generador, tubo de rayos X, colimador, mesa radiográfica, soporte Bucky mural, estación de adquisición y diagnóstico, accesorios, licencias, software, cables, elementos de instalación y demás componentes requeridos para su operación. Incluye transporte, entrega, visita de preinstalación, instalación, configuración, calibración cuando corresponda, pruebas de aceptación, puesta en funcionamiento, capacitación, manuales, documentación técnica, garantía, servicio posventa y las demás prestaciones previstas en el Anexo Técnico y en la propuesta. También hará parte de la prestación el regulador de voltaje de 5 KVA ofrecido por EL CONTRATISTA sin costo adicional para EL HOSPITAL, en los términos de su propuesta. **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Dentro de este término deberán cumplirse la entrega, instalación, configuración, pruebas, capacitación, puesta en funcionamiento y recibo a satisfacción. Las obligaciones de garantía técnica y demás que por su naturaleza deban subsistir conservarán vigencia durante el término específicamente pactado. **CLÁUSULA CUARTA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA:** La ejecución tendrá lugar en las instalaciones del Hospital de Castilla La Nueva E.S.E., municipio de Castilla La Nueva, Meta, en el área que determine EL HOSPITAL para el servicio de Imágenes Diagnósticas. EL CONTRATISTA asumirá el transporte, descargue, manipulación e ingreso del equipo hasta su lugar definitivo de instalación. **CLÁUSULA QUINTA – VALOR:** Para todos los efectos, el valor del presente contrato es de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($238.280.000) M/CTE., incluidos IVA, impuestos departamentales y los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos requeridos para la ejecución integral del objeto. **CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL pagará el valor del contrato así: 1) ANTICIPO – CINCUENTA POR CIENTO (50%): un anticipo equivalente a CIENTO DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS ($119.140.000) M/CTE., una vez perfeccionado el contrato, cumplidos los requisitos para iniciar su ejecución, constituidas y aprobadas las garantías exigidas —incluida la de buen manejo y correcta inversión del anticipo— y presentada la cuenta de cobro o documento equivalente con los demás soportes requeridos. 2) PAGO FINAL – CINCUENTA POR CIENTO (50%): el saldo de CIENTO DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS ($119.140.000) M/CTE., una vez cumplidas integralmente las obligaciones, entregado e instalado el equipo con todos sus componentes, realizadas las pruebas, calibraciones, puesta en funcionamiento y capacitaciones, entregados los manuales, registros, certificados y garantías, y expedida la certificación de recibo a satisfacción por el supervisor. Del pago final se amortizará el cien por ciento (100%) del anticipo. Los pagos estarán sujetos a los trámites presupuestales, tributarios y de tesorería de EL HOSPITAL. **CLÁUSULA SÉPTIMA – DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL:** El pago del presente contrato se imputará al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 00789 de fecha 26-08-2026, código CCPET 2.1.2.01.01.003.06.01 y No. 00788 de fecha 25-08-2026, código CCPET 2.1.2.01.01.003.06.01, y a los correspondientes Registros Presupuestales No. 000894 de fecha 08-09-2026 código CCPET 2.1.2.01.01.003.06.01 "Adquisición de Equipos eph Rural" y No. 00893 de fecha 08-09-2026, código CCPET 2.1.2.01.01.003.06.01 "Adquisición de Equipos eph" que se expidieron para amparar el compromiso. **CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable y se obliga a: 1. Suministrar un (1) equipo de rayos X nuevo, de primer uso, sin remanufacturar ni reacondicionar, conforme a las especificaciones técnicas exigidas y a la oferta presentada. 2. Antes de la entrega, realizar una visita de preinstalación concertada con la supervisión, de la cual se levantará acta en la que se identifiquen las condiciones, adecuaciones o labores necesarias para la correcta instalación. **PARAGRAFO: REQUISITOS DE PREINSTALACIÓN:** EL CONTRATISTA realizará la visita de preinstalación y entregará a EL HOSPITAL los requisitos y especificaciones técnicas necesarias para la correcta instalación y funcionamiento del equipo. Como resultado de dicha visita se levantará un acta en la cual se dejarán consignadas las condiciones encontradas y, cuando corresponda, las adecuaciones requeridas previo a la instalación. EL HOSPITAL será responsable de realizar y asumir oportunamente las adecuaciones locativas, eléctricas, estructurales, ambientales, de infraestructura, red, puesta a tierra y demás condiciones requeridas en el área destinada para la instalación, de acuerdo con los requisitos técnicos informados por EL CONTRATISTA y las especificaciones del fabricante, salvo aquellas actividades que se encuentren expresamente incluidas dentro de la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. Una vez EL HOSPITAL, a través del supervisor informe la culminación de las adecuaciones requeridas, EL CONTRATISTA verificará las condiciones del área previo a proceder con la instalación del equipo. 3. Entregar el equipo con todos los accesorios, componentes, licencias, software, dispositivos, cables, elementos de instalación y demás bienes requeridos para su correcto funcionamiento, sin costos adicionales. 4. Transportar, descargar, manipular e ingresar el equipo hasta el lugar definido por EL HOSPITAL, asumiendo los riesgos y costos de dichas

actividades. 5. Realizar la instalación completa, incluidas las conexiones eléctricas, electrónicas, mecánicas y de red, configuración de software y demás actividades necesarias, de acuerdo con las especificaciones del fabricante y la normativa aplicable. 6. Efectuar las pruebas de funcionamiento, calibración, configuración y verificación técnica, garantizando su correcto desempeño antes del recibo definitivo. 7. Entregar el equipo completamente instalado, operativo y apto para uso clínico, dejando constancia mediante el acta correspondiente. 8. Capacitar al personal asistencial, biomédico y/o administrativo designado por EL HOSPITAL sobre operación segura, software, cuidados básicos, recomendaciones de uso y mantenimiento de primer nivel. 9. Entregar manuales de operación, mantenimiento y servicio técnico, en idioma español o con su traducción correspondiente. 10. Entregar registros sanitarios, certificados de calidad y conformidad, garantías, certificados de calibración cuando apliquen, declaración de importación cuando corresponda y demás documentación exigible. 11. Garantizar el cumplimiento de la normativa INVIMA y de las demás disposiciones técnicas y regulatorias aplicables a equipos biomédicos. 12. Brindar la garantía integral ofrecida por doce (12) meses, cubriendo defectos de fabricación, funcionamiento, instalación, software, materiales, partes, mano de obra y asistencia técnica calificada, de acuerdo con la propuesta. **PARÁGRAFO – ALCANCE Y EXCLUSIONES DE LA GARANTÍA:** La garantía cubrirá los defectos de fabricación, funcionamiento, instalación, software, materiales, partes y mano de obra que sean atribuibles al fabricante, a EL CONTRATISTA o al personal autorizado por este. La garantía no cubrirá daños, fallas o averías ocasionadas por uso inadecuado del equipo, incumplimiento de las recomendaciones de operación o mantenimiento, accidentes, factores externos, condiciones eléctricas o ambientales que no correspondan a las especificaciones requeridas, ni por manipulación, intervención, modificación, reparación o mantenimiento efectuado por personal no autorizado por EL CONTRATISTA o por el fabricante.13. Atender las solicitudes de garantía y realizar, sin costo adicional, el diagnóstico, reparación o sustitución de las partes defectuosas cubiertas. 14. Durante la garantía, suministrar los repuestos, actualizaciones de software, mano de obra y demás elementos comprendidos en la cobertura ofrecida. 15. Designar personal técnico o ingeniero competente responsable de la instalación, puesta en funcionamiento y acompañamiento técnico. 16. Cumplir las normas de seguridad industrial, seguridad eléctrica, protección radiológica, bioseguridad y seguridad y salud en el trabajo aplicables. 17. Coordinar previamente con la supervisión las actividades de entrega, instalación, capacitación y puesta en funcionamiento, procurando la menor afectación posible de los servicios asistenciales. 18. Responder por los daños imputables al contratista, su personal o subcontratistas que se ocasionen a instalaciones, equipos o bienes de EL HOSPITAL. 19. Suscribir las actas de preinstalación, entrega, instalación, pruebas, capacitación, puesta en funcionamiento, recibo a satisfacción y demás que correspondan. 20. Entregar e instalar el regulador de voltaje de 5 KVA ofrecido en su propuesta, sin costo adicional para EL HOSPITAL. 21. Incluir una (1) visita de mantenimiento preventivo durante el período de garantía, conforme con la propuesta comercial. 22. Brindar asistencia técnica remota y, cuando se requiera asistencia presencial, atenderla dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a la generación de la solicitud, en los términos ofrecidos en la propuesta. **CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Cumplir integralmente el objeto, especificaciones, cantidades, calidades, plazos y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso y la propuesta aceptada. 2. Ejecutar el contrato con autonomía técnica y administrativa, disponiendo de los recursos humanos, técnicos, logísticos y operativos necesarios. 3. Atender las instrucciones y requerimientos del supervisor relacionados con el objeto y dentro de las condiciones pactadas. 4. Informar oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar o retrasar la ejecución y proponer medidas para prevenir o superar sus efectos. 5. Obrar con diligencia, buena fe, responsabilidad y lealtad contractual. 6. Garantizar la calidad e idoneidad de los bienes y servicios suministrados y responder por sus defectos o deficiencias. 7. Asumir todos los costos directos e indirectos comprendidos en la oferta económica, sin exigir pagos adicionales por conceptos inherentes a la ejecución ordinaria. 8. Disponer de personal idóneo y suficiente con las competencias y autorizaciones exigibles. 9. Responder por las actuaciones y omisiones de su personal y por los daños imputables ocasionados a EL HOSPITAL, usuarios o terceros. 10. Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias, sanitarias y técnicas aplicables a la comercialización, suministro, instalación y funcionamiento de equipos biomédicos. 11. Mantener vigentes los permisos, registros, autorizaciones, licencias y certificaciones necesarias. 12. Cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar. 13. Constituir, mantener vigentes, ampliar, modificar o prorrogar las garantías contractuales exigidas. 14. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información no pública a la que tenga acceso. 15. Proteger y conservar los bienes e instalaciones de EL HOSPITAL. 16. Atender oportunamente las observaciones, solicitudes de aclaración y requerimientos del supervisor y adoptar los correctivos procedentes. 17. Presentar oportunamente informes, certificaciones, soportes, facturas y demás documentos requeridos. 18. Facilitar las actividades de supervisión y suministrar la información y documentación que le sea requerida. 19. Mantener actualizada

la información de contacto y notificación. 20. No ceder total ni parcialmente el contrato sin autorización previa y escrita de EL HOSPITAL. 21. Mantener indemne a EL HOSPITAL frente a reclamaciones de terceros originadas en actuaciones u omisiones imputables al contratista o a quienes intervengan por su cuenta. 22. Cumplir las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato, los estudios previos, los Términos de Condiciones, la propuesta, el presente contrato y las disposiciones aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** EL HOSPITAL se obliga a: 1. Pagar el valor del contrato en la forma prevista, previa acreditación de las condiciones para cada desembolso. 2. Designar al supervisor del contrato. 3. Suministrar oportunamente la información disponible necesaria para la adecuada ejecución. 4. Facilitar el ingreso del personal autorizado de EL CONTRATISTA, previa coordinación y cumplimiento de los protocolos institucionales. 5. Disponer y adecuar oportunamente el espacio físico destinado a la instalación del equipo, garantizando que este cumpla con los requisitos técnicos de preinstalación informados por EL CONTRATISTA y las especificaciones del fabricante. Las obras civiles, adecuaciones locativas, eléctricas, estructurales, ambientales, de infraestructura, red, puesta a tierra y demás adecuaciones necesarias para preparar el área serán responsabilidad de EL HOSPITAL, salvo aquellas expresamente incluidas dentro de la propuesta de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** Cuando la instalación del equipo no pueda realizarse en la fecha prevista debido a que el área destinada por EL HOSPITAL no cumpla con los requisitos de preinstalación previamente informados por EL CONTRATISTA, o se encuentren pendientes adecuaciones a cargo de EL HOSPITAL, el tiempo correspondiente a dicha situación no será imputable a EL CONTRATISTA ni constituirá incumplimiento de sus obligaciones. En tal evento, las partes deberán ajustar de común acuerdo el cronograma y, cuando corresponda, el plazo de ejecución 6. Coordinar las actividades de entrega, instalación, pruebas, puesta en funcionamiento y capacitación. 7. Designar y procurar la disponibilidad del personal que deba recibir las capacitaciones o acompañar las actividades técnicas. 8. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás condiciones contractuales. 9. Recibir los bienes y servicios cuando cumplan integralmente las condiciones pactadas. 10. Formular oportunamente observaciones y requerimientos cuando se evidencien deficiencias o incumplimientos. 11. Suscribir las actas y documentos contractuales que correspondan. 12. Informar al contratista las circunstancias atribuibles a EL HOSPITAL que puedan incidir en la ejecución. 13. Adelantar los trámites administrativos de su competencia necesarios para la ejecución y cierre contractual. 14. Cumplir las demás obligaciones que correspondan según la naturaleza del contrato y sus documentos integrantes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por el funcionario o servidor que designe la Gerencia de EL HOSPITAL. El supervisor realizará seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico y verificará, entre otros aspectos, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la visita de preinstalación, la entrega e instalación, las pruebas de aceptación, la capacitación, la correcta inversión y amortización del anticipo, las garantías, la documentación y el recibo a satisfacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E. las siguientes garantías: a) Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo, esto es $119.140.000, durante todo el plazo contractual. b) Cumplimiento: por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, esto es $23.828.000, con vigencia igual al plazo de ejecución y dos (2) meses más. c) Calidad del bien y correcto funcionamiento del equipo: por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, esto es $47.656.000, con vigencia igual al plazo contractual y dos (2) meses más, sin perjuicio de la garantía técnica de doce (12) meses ofrecida por EL CONTRATISTA. d) Responsabilidad Civil Extracontractual: por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, esto es $47.656.000, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. La aprobación de las garantías será requisito para el inicio de la ejecución y la del anticipo será requisito previo para su desembolso. EL CONTRATISTA deberá ampliarlas, modificarlas o prorrogarlas cuando las circunstancias contractuales lo exijan. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – ANTICIPO:** Los recursos entregados a título de anticipo deberán destinarse exclusivamente a la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA deberá acreditar su adecuada inversión cuando lo requiera la supervisión y el anticipo será amortizado en su totalidad con el pago final. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INCUMPLIMIENTO:** EL CONTRATISTA responderá por el incumplimiento total, parcial, defectuoso o tardío de sus obligaciones. Cuando se presenten hechos que puedan constituir incumplimiento, la supervisión deberá documentarlos y ponerlos en conocimiento de EL CONTRATISTA para garantizar su derecho de contradicción y permitir la adopción de medidas correctivas cuando proceda. EL HOSPITAL podrá aplicar las medidas contractuales previstas en el Estatuto Interno de Contratación y en el presente contrato, con observancia del debido proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato ni las obligaciones derivadas de éste sin autorización previa y escrita de EL HOSPITAL. Cuando sea necesaria la participación de terceros para actividades especializadas, podrán intervenir bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA, siempre que ello no implique cesión del contrato ni disminución de las obligaciones asumidas. La subcontratación no generará vínculo contractual entre EL HOSPITAL y el tercero. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SUSPENSIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN:**

El contrato podrá suspenderse de común acuerdo cuando se presenten circunstancias temporales que hagan imposible o inconveniente continuar su ejecución, mediante acta debidamente motivada. Podrá ser modificado, prorrogado o adicionado cuando exista justificación técnica, jurídica, administrativa o financiera suficiente y se cumplan los procedimientos internos. Terminará por cumplimiento del objeto y vencimiento del plazo, acuerdo entre las partes, imposibilidad definitiva de ejecución, incumplimiento cuando jurídicamente dé lugar a ello y las demás causas previstas en el Estatuto Interno de Contratación y las normas aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO:** La parte que invoque fuerza mayor o caso fortuito deberá informar oportunamente a la otra sobre su ocurrencia, causas, efectos previsibles y medidas de mitigación. Tales eventos no generarán automáticamente reconocimiento de mayores valores, prórrogas o modificaciones; cada situación será analizada conforme a sus circunstancias y al régimen jurídico aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL HOSPITAL frente a reclamaciones, demandas, acciones, sanciones o pretensiones de terceros derivadas de actuaciones u omisiones imputables a EL CONTRATISTA, su personal, dependientes, subcontratistas o quienes intervengan por su cuenta. EL CONTRATISTA responderá por los daños y perjuicios que le sean legalmente imputables con ocasión de la ejecución contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA deberá guardar reserva sobre la información institucional, técnica, administrativa, financiera, personal o asistencial que conozca con ocasión de la ejecución y que no tenga carácter público. Esta obligación subsistirá después de la terminación cuando la naturaleza de la información así lo exija. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes procurarán solucionar directamente las diferencias que se presenten durante la ejecución. De no ser posible, podrán acudir a los mecanismos de solución de controversias previstos por el ordenamiento jurídico y a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CIERRE CONTRACTUAL Y NO LIQUIDACIÓN:** De conformidad con los documentos del proceso y el Estatuto Interno de Contratación, el presente contrato no estará sujeto a liquidación. Una vez verificado el cumplimiento integral del objeto y de las obligaciones, la entrega de los soportes requeridos y el recibo a satisfacción, se suscribirá el acta de terminación como documento de cierre contractual. Las obligaciones de garantía, calidad, correcto funcionamiento, confidencialidad, indemnidad y demás que por su naturaleza deban subsistir continuarán vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOCUMENTOS INTEGRANTES:** Hacen parte integral del presente contrato y producen sus mismos efectos los estudios previos, estudio de mercado, Términos de Condiciones Definitivos, Anexo Técnico, matriz de riesgos, adendas, respuestas a observaciones que modifiquen o aclaren condiciones, propuesta del contratista, oferta económica, documentos mediante los cuales se acreditaron factores puntuables, informe definitivo de evaluación, acto de adjudicación, garantías, actas que se suscriban durante la ejecución y los demás documentos que expresamente se incorporen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se regirá por las normas civiles y comerciales aplicables, el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Estatuto Interno de Contratación y el Manual de Contratación de EL HOSPITAL, los principios previstos en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las cláusulas aquí pactadas y los documentos que integran el proceso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – FACULTADES EXORBITANTES O EXCEPCIONALES:** De conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Estatuto Interno de Contratación y el Manual de Contratación del HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E., las partes acuerdan incorporar al presente contrato las facultades excepcionales o exorbitantes que resulten jurídicamente aplicables. En consecuencia, EL HOSPITAL podrá ejercer, cuando se configuren los presupuestos legales y contractuales correspondientes, las facultades de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, con los efectos previstos en el ordenamiento jurídico y en las disposiciones internas de contratación de la Entidad. El ejercicio de dichas facultades deberá estar debidamente motivado, obedecer a las finalidades propias de la contratación y respetar, en todo caso, el debido proceso, el derecho de defensa y de contradicción de EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO: La incorporación y eventual ejercicio de estas facultades no modifica la naturaleza especial del régimen contractual del HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E. ni implica la aplicación integral del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo respecto de aquellas materias en las cuales la ley autorice expresamente su utilización. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para iniciar su ejecución se requiere la expedición del respectivo Registro Presupuestal, la constitución y aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio. El desembolso del anticipo estará condicionado adicionalmente a la aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo y a la presentación de los documentos requeridos para su trámite. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos contractuales el domicilio será Castilla La Nueva, Meta. EL HOSPITAL recibirá comunicaciones en la Carrera 8 No. 15 Vía Cacayal, Castilla La Nueva – Meta. EL CONTRATISTA las

recibirá en la Cra. 72A No. 48-50, Bogotá D.C.; correo electrónico ventas@cmedical.com.co y teléfono 320 217 03 59, sin perjuicio de la obligación de informar oportunamente cualquier modificación de sus datos de contacto.

MARTHA LUCIA HERRERA RIOS
Gerente

C MEDICAL S.A.S.
R.L. LEONARDO NIETO DÍAZ
Contratista

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Camila Hernández Contratación	Daniel Camacho Hernández Asesor Jurídico Externo	Martha Lucia Herrera Rios Gerente